ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR	
OBJETO:	**“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE PROGRAMAS SOCIALES Y EN LOS TEMAS QUE SE SEAN ENCOMENDADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO”.**
MODALIDAD	**CONTRATACION DIRECTA.**
TIPOLOGIA	**PRESTACION DE SERVICIOS.**

El área de programas sociales tiene como objetivo en el municipio de Malambo el mejorar la calidad de vida de la población vulnerable a través de la implementación de proyectos y estrategias que promuevan el bienestar social, la inclusión y el desarrollo comunitario. Esto incluye el fortalecimiento de las acciones culturales, con un enfoque en la equidad y la reducción de la pobreza. En este sentido la figura de Psicólogo quien se desempeñará como Promotor Social y Comunitario desempeña un papel fundamental en la implementación y éxito de las actividades del programa a nivel local. Actúan como apoyo a la gestión entre el programa y la comunidad, identificando necesidades de los beneficiarios atendidos en los Programas de Transferencias Monetarias.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 que establece que le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

La Alcaldía Municipal de Malambo – Atlántico, tiene como objeto principal, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar las actividades relacionadas con la administración, de conformidad con las normas legales vigentes, orientadas a la cultura, costumbres y tradiciones locales.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.

Que la Alcaldía Municipal de Malambo, requiere contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que más adelante se desarrolla , por lo cual se realizó inicialmente la verificación y certificación por parte de talento humano de la insuficiencia en planta del recurso humano que cuente con determinades calidades y experticia desde la formación académica y experiencia profesional y/o laboral para la ejecución de las actividades propias del objeto que se pretende contratar para satisfacer la necesidad propia de la entidad territorial.

Que la Alcaldía Municipal de Malambo, para contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requiere adelantar el presente análisis del sector, teniendo en cuenta el objeto del proceso de contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes y/o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y en general los demás términos que se consideren necesarias por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Así mismo establece que el análisis debe ser proporcional al valor y la complejidad del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos.

OBJETO: La alcaldía Municipal tiene la necesidad de contratar la "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO EN PROCESOS Y DEMAS TEMAS QUE SURJAN PROPIOS DE LAS FUNCIONES DE LA MISMA.**

Alcance: El presente estudio tiene como alcance y va dirigido a toda la contratación, que llegare a celebrar el Municipio de Malambo bajo la modalidad de contratación directa cuya tipología sea servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

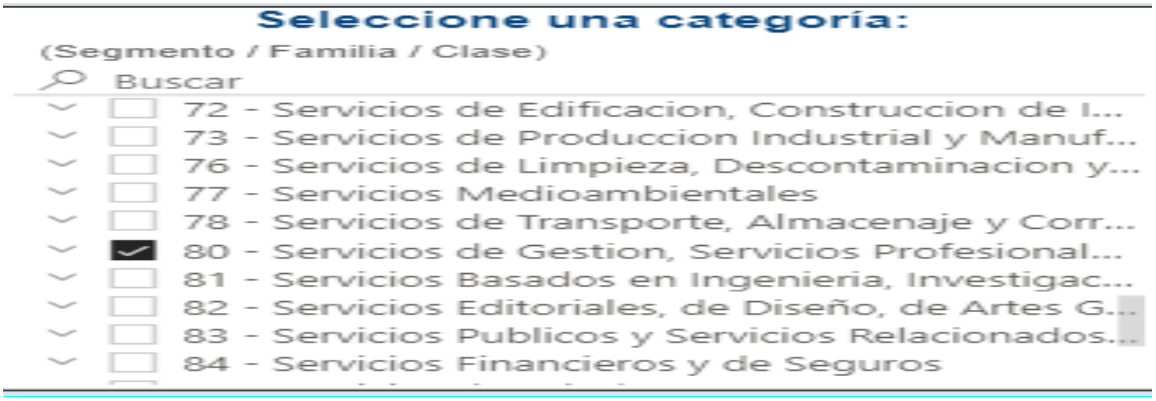
1.1. CLASIFICACION UNSPSC

Identificación de bien y/o servicios: El objeto a contratar se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios así**:**

CLASIFICACION	DESCRIPCION
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL.

2. ANALISIS DE COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares mediante el aplicativo SECOP 2 con la identificación de la categoría así:



encontrando que todas las entidades estatales contrataron servicios profesionales y de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: **contratación directa.**

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. dispone: "**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)".

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD,

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (ii) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones reglamentarias.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 establece: "**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) **4.** Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)".

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. dispone: "**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)".

3.1. JUSTIFICACION DEL VALOR.

Para determinar el valor del futuro contrato, la administración tendrá en cuenta las siguientes variables: a) Las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato; y c) El perfil de formación académico y experiencia profesional y/o laboral exigido de la persona a contratar, y el presupuesto con el que cuenta la entidad.

4. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL Y TECNICA.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Normativas aplicables: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

Normatividad aplicable al sector al que pertenece el contratista. Código de Comercio, Código Civil, Ley 1474 de 2011.

Normativa aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, normas civiles y comerciales pertinentes.

Normas ambientales: No se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental, para cumplir con el objeto del contrato que se pretende suscribir.

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, TECNICA Y FINANCIERA:

Con el propósito de garantizar la necesidad requerida por la entidad se prevé contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y disposición de cumplir a cabalidad con las obligaciones derivadas del objeto contractual.

4.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, pago contra entrega del servicio contratado, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

4.4. VALOR DEL CONTRATO.

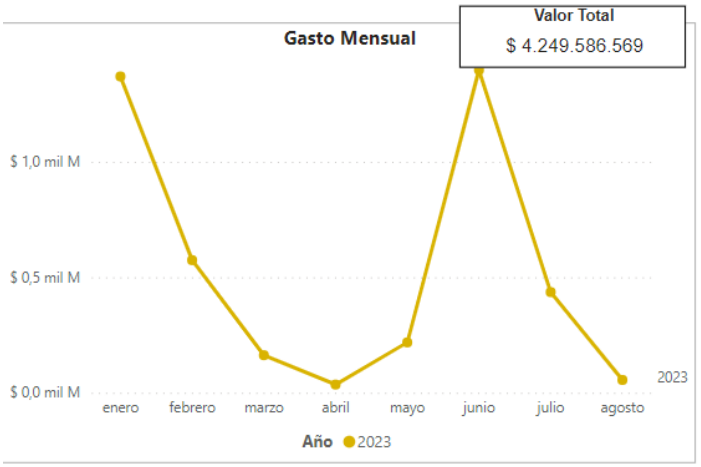
Para poder determinar el valor para cada contrato que se pretenda celebrar bajo la modalidad de contratación directa, tipología contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tendrán cuenta las siguientes variables: a) Las cantidad y complejidad de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b)

La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y c). La propuesta recibida. d) El presupuesto aprobado teniendo en cuenta las actividades a realizarse.

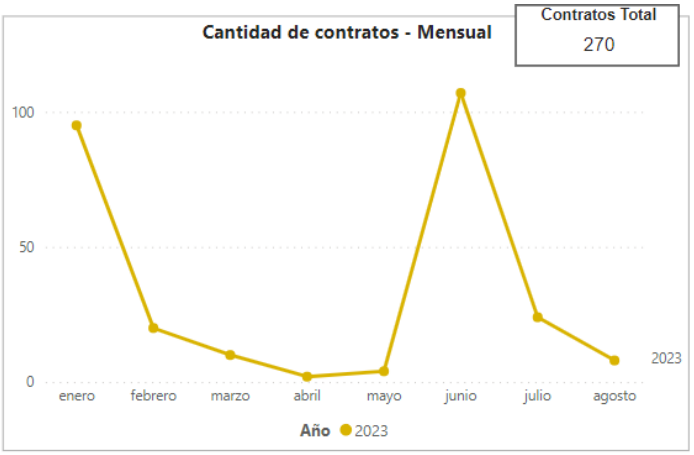
5. ANALISIS DE LA DEMANDA.

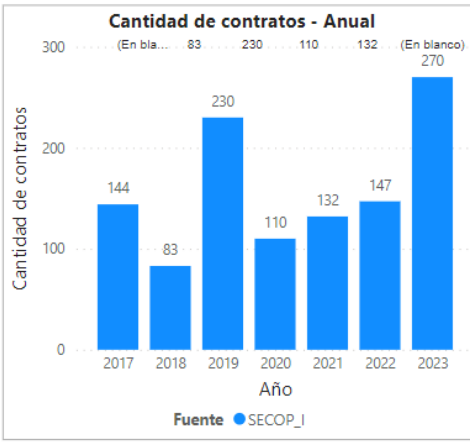
5.1. ANALISIS Y COMPORTAMIENTO HISTORICO DE COMPRAS DE LA ENTIDAD PUBLICA.

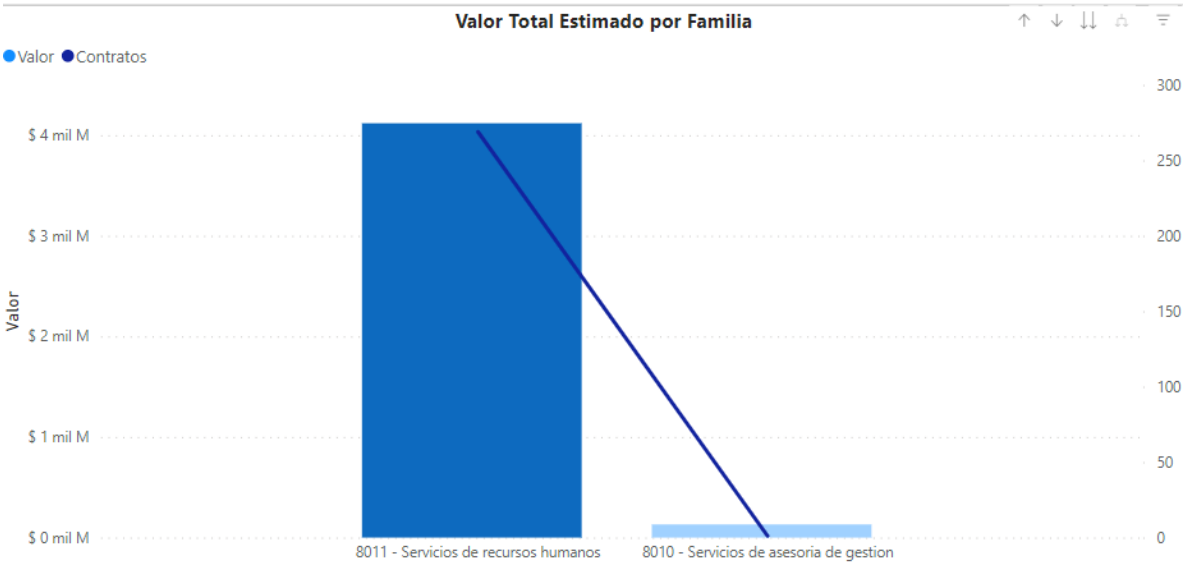
La Alcaldía Municipal de Malambo - Atlántico en cumplimiento de la función pública delegada, en vigencias anteriores ha suscrito contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; por consiguiente, se evidencia el siguiente resultado:











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	269	$ 4.118.844.120	96,92%	**269**	**$ 4.118.844.120**	**96,92%**
8010 - Servicios de asesoria de gestion	1	$ 130.742.449	3,08%	**1**	**$ 130.742.449**	**3,08%**
Total	**270**	**$ 4.249.586.569**	**100,00%**	**270**	**$ 4.249.586.569**	**100,00%**



CONCLUSIONES:

- En el pasado la alcaldía Municipal de Malambo en cumplimiento de la función pública delegada ha contratado los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para diferentes áreas, a través de la modalidad de contratación directa y de la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Los plazos de los contratos se establecieron por la vigencia anual del contrato, es decir que no se solicitaron vigencias futuras.
- En ninguno de los contratos se ha solicitado la constitución de una póliza que garantice el cumplimiento del contrato, De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo

- estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.

6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

De conformidad a lo establecido por el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, el ordenador del gasto, quien para efectos es el alcalde Municipal está debidamente facultado para celebrar convenios y contratos por cualquier monto teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la normatividad vigente.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLOS.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia compra Eficiente, así:

- Objeto del proceso de contratación.

 Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en cumplimiento de la función pública delegada.

 Del objeto de contrato no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, el objeto satisface una necesidad de la entidad.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:

Riesgos asumidos por el contratista:

(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.

(ii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las actividades requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado

(iii) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente

(iv) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Riesgos asumidos por la entidad contratante:

(i) Mora en el pago por parte del Municipio: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese de mora al contratista

(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio

de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe

(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.

CONCLUSIONES ESPECIFICAS:

Todas las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dándole cumplimiento a la ley y el ordenamiento jurídico de la materia.
"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Como puede observarse de las normas anteriormente señaladas, los contratos de prestación de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. No obstante, los contratistas no tienen la calidad de empleados públicos y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

8. **GARANTIAS**:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes julio del 2025.

Área de origen	Directivo del área de origen
AREA DE PROGRAMAS SOCIALES COORDINADACION DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS **Nombre del área o dependencia responsable del hacer el análisis.**	Zenith Patencia Pérez **Nombre del funcionario y cargo que ostenta en la secretaria o jefatura**